

ANEXO 2

ENCUENTROS IBERRED

PENAL Y CIVIL

2017



V REUNIÓN DE PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES DE IberRed SOBRE EXTRADICIÓN, ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA PENAL Y TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Antigua, Guatemala 23 al 25 de octubre de 2017

Los Puntos de Contacto del Ministerio de Justicia de Brasil, de la Fiscalía de Chile, de la Fiscalía de Colombia, de la Rama Judicial de Colombia, del Poder Judicial de Costa Rica, de la Fiscalía de Cuba, de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador, de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, de la Fiscalía General de la República de El Salvador, del Consejo General del Poder Judicial de España, del Ministerio de Justicia de España, del Ministerio Público de Guatemala, de la Procuraduría General de la Nación de Panamá, del Ministerio Público de Paraguay, de la Fiscalía de Perú, de la Corte Suprema de Justicia de Perú, de la Procuraduría General de la República de Portugal; los Enlaces de las Autoridades Centrales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica, del Ministerio Público de Guatemala y del Ministerio de Justicia de Paraguay; y la Punto de Contacto de Paraguay de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Seres Humanos, reunidos en La Antigua, Guatemala del 23 al 25 de octubre de 2017, alcanzan las siguientes conclusiones:

Sobre el Reglamento de IberRed.

PRIMERA: En general consideramos que el Reglamento sigue siendo una norma rectora de la Red con suficiente vigencia en la actualidad y por tanto no requiere de reforma alguna y solo convendría la precisión de algunos conceptos que han evolucionado en estos trece años de desarrollo. En este sentido sustituir cooperación judicial internacional por cooperación jurídica internacional, que ya desde hace más de una década se ha modificado y que incidió en el nombre de la propia Red. De igual forma, la equiparación del rol de los Puntos de Contacto y los Enlaces, diferenciación que únicamente alude a si el funcionario desempeña funciones en la autoridad central, por esta razón la designación de la disposición 4.2 del Reglamento se refiere a puntos de contacto y enlaces y por tanto la especificación que se hace en ese apartado a **“la letra a) del apartado anterior” [4.1]** ha desaparecido tácitamente y se entiende se refiere a todos los supuestos del apartado 4.1. sin diferenciación alguna.



Sobre el Protocolo de Desarrollo al Reglamento.

SEGUNDA: Se identifica la necesidad de introducir en el Protocolo de Desarrollo del Reglamento la obligación de los puntos de contacto y enlaces de actualizar la información necesaria sobre la legislación de cada país y que para estos fines la Secretaría Técnica de Iberred debe instar a las autoridades que conforman IberRed y el Iber@ para que actualicen dicha información así como sus puntos de contacto y enlaces y los datos de contacto. (Disposiciones n° 7, 8 y 12 del Reglamento). Estas actualizaciones deberán ser al menos una vez al año y por tanto debe quedar establecido en el Protocolo de desarrollo del Reglamento.

TERCERA: Con la finalidad de dar contenido a la disposición 8 del Reglamento es vital se retome la capacitación "online" sobre Cooperación Jurídica Internacional Penal en Iberoamérica que se realizaron tres ediciones, se actualice el material y se incluya el uso de IberRed y el Iber@. Convendría desarrollar la labor de formación y capacitación de la Secretaría Técnica de IberRed.

CUARTA: Es imprescindible que los Puntos de Contacto y Enlaces den un mayor impulso a las comunicaciones con otras redes de conformidad con la Disposición 13, así como al intercambio de experiencias con otras redes de cooperación jurídica internacional. Consideramos importante que la Secretaría Técnica continúe trabajando en el fortalecimiento del trabajo con otras Redes, según se ha informado en este Encuentro y relacionado con la iniciativa de UNODC, la Red Judicial Europea en Materia Penal, Eurojust, el Consejo de Europa y cualquier otra Red operativa en la materia.

QUINTA: Es importante desarrollar la Disposición 5 del Reglamento en el sentido de:

1. Requerir información complementaria por todos los posibles medios electrónicos antes de que se proceda al rechazo de la solicitud de asistencia por la falta de algún requisito de forma y/o fondo.
2. Procurar en las investigaciones complejas y extensas, los desahogos parciales de las diligencias resultantes, cuando así fuere requerido.
3. Facilitar las coordinaciones previas en el trámite de las solicitudes antes de que se formalice su pedido.

SEXTA: La disposición 6 del Reglamento requiere un mayor cumplimiento por parte de los puntos de contacto y enlaces, en la práctica no se cumple con todas las funciones establecidas en esta disposición por lo que se valora positivamente que la Secretaría General Técnica haga recordatorios a los puntos de contacto y enlaces y establezca un mecanismo de monitoreo y control de la información y del desempeño de los mismos. La rendición de un informe al menos anual por parte de cada institución miembro de



IberRed lo cual sería muy oportuno para estos fines y para visibilizar el trabajo de la Red.

SÉPTIMA: En relación a la conformación de los Grupos de Trabajo convendría dejar constancia en el Protocolo de Desarrollo del Reglamento del mecanismo vigente para convocarlos, designar sus integrantes y la coordinación de los mismos. Entendemos que la Secretaría Técnica es la que ha convocado la conformación de los grupos, mientras los puntos de contacto y enlaces han designado a sus integrantes y al coordinador, en ambos casos ya sea por designación o por auto postulación con refrendo de sus colegas.

Sobre la Guía de Buenas Prácticas de los Puntos de Contacto.

OCTAVA: En desarrollo de las disposiciones 3.1 y 6.a del Reglamento, debe añadirse al principio sexto de buena práctica *“asimismo se podrá utilizar la plataforma como medio de transmisión de consultas de contenido legal y/o jurisprudencial que favorezcan una mejor prestación del auxilio jurídico internacional.”*

NOVENA: En el principio segundo se recomienda añadir un apartado: “en el supuesto de que en un plazo razonable, y atendiendo a la naturaleza, urgencia, y circunstancias del caso, no se procediera a acusar recibo, la autoridad requirente lo comunicará al coordinador de la institución requerida y en último extremo a la Secretaría General de IberRed.”

DÉCIMA: Convendría complementar el principio tercero de buenas prácticas con la siguiente idea: *“asimismo puede resultar eficaz el uso de la comunicación telefónica para facilitar la información requerida, debiéndose dejar constancia escrita en la plataforma de la fecha, hora y contenido de la llamada.”*

DÉCIMOPRIMERA: Se considera necesario modificar, en su oportunidad, la Guía de Buenas Prácticas con la entrada en vigor del Tratado de Transmisión Electrónica de IberRed, en especial en el principio cuatro, por cuanto los envíos realizados por medio de Iber@ entre Autoridades Centrales no requerirá de envíos físicos posteriores.

DÉCIMOSEGUNDA: En cuanto a los plazos indicados por la parte requirente convendría revisar el principio tercero por cuanto convendrá considerar esos plazos a la luz y en la medida que la legislación de la autoridad requerida lo permita.



DÉCIMOTERCERA: Convendría agregar una buena práctica sobre la importancia de promover las consultas previas al envío formal de la solicitud, así como la coordinación previa entre las Autoridades Centrales para lograr el objetivo y una cooperación más eficiente.

DÉCIMOCUARTA: En el principio sexto convendría ampliarlo en lo relativo al envío de información espontánea, retomando lo que se estableció en los grupos de trabajo de UNTOC y UNCAC en IberRed.

Sobre Traslado Personas Condenadas

DÉCIMOQUINTA: Identificamos ciertos retos para las Autoridades Centrales en materia de Traslado Internacional de Personas Condenadas:

1. Que la persona condenada tenga la información adecuada sobre su derecho a solicitar el traslado a su país de origen, así como las consecuencias jurídicas que esto implica.
2. Que los operadores involucrados en el traslado estén adecuadamente capacitados y actualizados. En este sentido, que cada Estado ofrezca materiales informativos de difusión sobre el procedimiento.
3. La necesidad de fomentar la difusión de los convenios internacionales que existen en la materia que puedan ser invocados.
4. Procurar mejorar la coordinación interinstitucional a nivel nacional de los actores responsables que forman parte del circuito del traslado, a fin de agilizar el procedimiento a través del uso de nuevas tecnologías.

Se identifica como una buena práctica la información suministrada por Costa Rica sobre Sistema Integrado de Tramite de Repatriaciones de recién aprobación para su ejecución a partir del año 2018 a desarrollar en etapas en tres años. Este sistema facilitará información sobre procedimientos e instrumentos suscritos y en tiempo real verificación del estado de aplicación hasta su culminación con diversos tipos de usuario.

El Perfil País en cooperación jurídica internacional en materia penal.

DÉCIMOSEXTA: Los Puntos de Contacto y Enlaces acuerdan desarrollar un perfil temático país sobre extradición, asistencia legal mutua en materia penal y traslado de



personas condenadas para lo cual se trabajó a partir de los modelos elaborados en el Consejo de Europa. La revisión de los apartados de los perfiles tendrá en cuenta las sugerencias y observaciones hechas por los puntos de contacto y enlaces con miras a su presentación y aprobación en la próxima reunión plenaria de puntos de contacto y enlaces de IberRed, las cuales se adjuntan como anexos a esta Acta de Conclusiones.

Lucha Contra la Trata de Seres Humanos

DECIMOSÉPTIMA: Felicitamos a la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados Contra la Trata y Tráfico de Personas, señalando particularmente las buenas prácticas instaladas y los beneficios en la utilización del sistema Iber@, en especial para la coordinación de operativos conjuntos, la transmisión y recepción de información o documentación para el combate efectivo de la trata y el tráfico de personas. Celebramos el compromiso de la Red para un mayor aprovechamiento de la plataforma Iber@.

Equipos Conjuntos de Investigación.

DECIMOCTAVA: Consideramos el Convenio Iberoamericano sobre Equipos Conjuntos de Investigación una herramienta muy útil para fomentar la conformación de los ECIs en la región, por lo que procuraremos verificar el estado de ratificación y promover, en la medida de lo posible, la adhesión al mismo en nuestros países.

DÉCIMONOVENA: Consideramos relevante promover el uso de los ECIs como herramienta importante de cooperación jurídica internacional.

Plataforma Iber@: situación actual, propuestas de futuro.

DECIMONOVENA: Celebramos los avances alcanzados en la negociación del documento técnico de *“Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”* y esperamos la pronta firma del Tratado.

VIGÉSIMA: Con la finalidad de aprovechar al máximo este recurso tecnológico consideramos la necesidad de mejorar la herramienta:

1. Debe contemplar dos perfiles de ingreso: la vía informal para los puntos de contacto y la vía formal entre autoridades centrales una vez que entre en vigor



el Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales.

2. Acceso de la Secretaria solo para fines estadísticos
3. Contratación de un servicio tecnológico de reconocida idoneidad de solvencia, confidencialidad y seguridad.

VIGÉSIMOPRIMERA: Inconvenientes actuales de la plataforma:

1. Falta de información actualizada
2. Poca difusión del uso de la plataforma
3. Diseño poco atractivo

VIGÉSIMOSEGUNDA: Con la finalidad de mejorar la eficiencia de la cooperación internacional y el fortalecimiento de las autoridades centrales recomendamos: facilitar contenidos en la materia, jurisprudencia, mantener actualizado el listado de enlaces y autoridades y de la Legislación vigente, tener modelos de exhorto, organigrama de las AC, el ingreso de información en el Iber@ sea mediante check list en los siguientes casos, con determinación de datos obligatorios y datos adicionales, según se requiera:

- Se propone distintos niveles en función a la sensibilidad de los casos y medidas
- Catalogación de medidas
- Variables automáticas
- Confirmación de inicio de ejecución automático
- Usuario institucional con distintos niveles de acceso (por ejemplo administrativos, funcionarios, directores)
- Chat de iber@ descargable a dispositivos electrónicos
- Data entry de los datos de los exhorto lo más detallado posible, por ej:
 - Objeto del proceso resultado
 - Funcionario a Cargo
 - Juzgado exhortado
 - Informaciones espontáneas
- Estadísticas detalladas
- Almacenamiento de datos
- Links de webs para acceder a jurisprudencia
- Páginas de enlace

ESTRATÉGIA Y PLAN DE TRABAJO

VIGÉSIMOTERCERA: Se acuerda la conformación de un Grupo de Trabajo y se encomienda a éste, de cara a la próxima Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tendrá lugar el próximo año, la elaboración de propuestas para



ser conocidas en dicha Plenaria y contarán en todo momento con el apoyo de la Secretaría Técnica de IberRed.

El Grupo de Trabajo queda constituido por dos subgrupos de trabajo y una coordinadora para ambos grupos. La coordinación estará a cargo de Aldana Rohr, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. Un subgrupo estará constituido por Gabriela González, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y Joana Ferreira, de la Procuraduría General de Portugal, a este subgrupo corresponde la elaboración de la propuesta final sobre el Perfil País. Al otro subgrupo le corresponde la Estrategia y el Plan de Trabajo de IberRed y estará constituido por Orlando Quijano, de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y Priscila de Castro Busnello, del Ministerio de Justicia de Brasil. Éste subgrupo analizará la pertinencia y las propuestas de trabajo en relación a corrupción (tomando en cuenta ***Los Principios y Recomendaciones para una mejor coordinación interinstitucional para la lucha contra los Delitos Económicos-Financieros vinculados con la Corrupción***), responsabilidad penal de las personas jurídicas, gestión y recuperación de activos (incluida revisión y pertinencia del perfil de país propuesta por el Ministerio de Justicia español ORGA), extinción de dominio, equipos conjuntos de investigación, ciberdelincuencia e interconexión de las redes de cooperación jurídica internacional.

La Secretaría Técnica deja constancia de que los participantes cumplieron unos formularios de Dinámica de Análisis Estratégico, con la finalidad de que puedan servir de insumos para la elaboración de la Estrategia y el Plan de Trabajo de IberRed.

Programa el PAcCTo

VIGÉSIMOCUARTA: Los participantes concluimos la necesidad de apoyar a IberRed, cuya potencialidad como herramienta para combatir el crimen organizado resulta incuestionable. En tal sentido se acuerda solicitar expreso apoyo a programas tales como “El PAcCTo” y “Eurosocial Plus” con el objeto de implementar líneas de actuación que fortalezcan IberRed y sus instrumentos así como la relación con otras redes operativas en la materia, especialmente con las que la Red cuenta con Memorandos de Entendimiento como la EJM y Eurojust, entre otras.

Agradecimientos

VIGÉSIMOQUINTA: Agradecemos la participación de los fiscales de la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía de Guatemala en este Encuentro para compartir sus experiencias en la materia.



VIGÉSIMOSEXTA: Agradecemos la hospitalidad y apoyo logístico del Centro de Formación de la Cooperación Española de La Antigua, Guatemala y su personal.

La Antigua, Guatemala, a 25 de octubre de 2017.



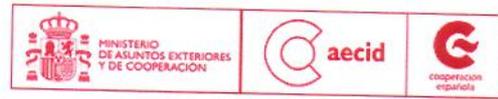
VI ENCUENTRO DE PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES DE IBERRED SOBRE ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y SU RESTITUCIÓN

6 y 7 de noviembre de 2017, Centro de Formación de la AECID
La Antigua, Guatemala

Acta de Conclusiones

Los Enlaces de IberRed de las Autoridades Centrales de Sustracción Internacional de Menores de Brasil (Ministerio de Justicia), Cuba (Ministerio de Justicia), El Salvador (Procuraduría General de la República), México (Secretaría de Relaciones Exteriores), Paraguay (Procuraduría General de la República); los Puntos de Contacto en materia civil de IberRed de la Corte Suprema de Justicia de Chile*; de la Corte Suprema de Guatemala*; Ministerio de Justicia de España*, de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua*, del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal** y del Poder Judicial Dominicano*; y los representantes del Consejo General del Poder Judicial de España**, de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Honduras; reunidos en La Antigua, Guatemala el 6 y 7 de noviembre de 2017, alcanzan las siguientes **CONCLUSIONES**:

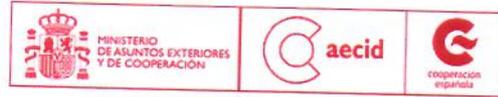
1. Consideramos prioritario que con la finalidad de dar sustento a la disposición 13 del Reglamento de IberRed se retome por parte de la Secretaría Técnica de IberRed el acercamiento con otras Redes especializadas en la materia con las que aún no se cuenta con un Memorando de Entendimiento, en especial con la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil y la Red Judicial de CPLP y se fortalezca la relación con las Redes con las que ya se cuenta con un Memorando de Entendimiento como es el caso de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
2. Vemos con preocupación la ausencia en los últimos dieciocho meses de la Secretaría Técnica de IberRed en los trabajos del Grupo Permanente de Cooperación Jurídica Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana lo que ha causado un estancamiento en el avance de los documentos de trabajo, tal y como se venía haciendo de manera exitosa hasta la Cumbre Judicial de Paraguay de 2016.



3. El grupo ha aprobado el borrador final de **Guía Práctica sobre Comunicaciones Judiciales Directas** destinada a los jueces nacionales y utilizando como base la publicación sobre comunicaciones judiciales directas de la Conferencia de La Haya titulada Lineamientos Emergentes, relativos al desarrollo de la Red Internacional de Jueces de La Haya y proyecto de Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales, que comprende las salvaguardias comúnmente aceptadas para las Comunicaciones Judiciales Directas en casos específicos, en el contexto de la Red Internacional de Jueces de La Haya. Por lo que este documento, el cual se anexa a esta Acta de Conclusiones, puede ser conocido en la próxima Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, además se propone que esta Guía una vez aprobada por la Plenaria de IberRed sea conocida y asumida por el Grupo Permanente de Cooperación Jurídica Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana para ser valorada su inclusión en el Protocolo de Cooperación Jurídica Internacional o sirva de insumo a dicho Protocolo.
4. El grupo de trabajo debatió las excepciones al retorno, y la cuestión de las alegaciones de violencia de género en el marco del art. 13.1.b), reconociendo la importancia de promover la consistencia en la interpretación y aplicación del art. 13.1.b) en tales casos a la luz de los objetivos y fines del Convenio de 25 de octubre de 1980, y afirmando la necesidad de afianzar y trabajar en la cooperación entre autoridades centrales y judiciales en un marco donde la aplicación añadida del Convenio de 19 de octubre de 1996 sería de gran ayuda.

Sobre el Reglamento de IberRed

5. En el art. 1 la expresión “organismos judiciales” se recoge en minúscula, mientras que la referencia a otros organismos públicos se hace en mayúscula (Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos y Fiscalías Generales).
6. En los arts. 3 y 4 se hace referencia a “cooperación judicial” y no a “cooperación jurídica”, a pesar de que en la cooperación civil intervienen operadores jurídicos no judiciales.



Sobre el Protocolo de Desarrollo al Reglamento de IberRed

7. Con la finalidad de aprovechar al máximo el recurso tecnológico del Iber@ consideramos la necesidad de mejorar la herramienta y encontrar sustento en el Reglamento con una mayor regulación (disposición 4.)
8. Consideramos necesario incluir una disposición: Los puntos de contacto y enlaces tratarán las consultas realizadas con la mayor celeridad y diligencia posible, y acusarán de recibo la consulta realizada; sin embargo, si hubiere transcurrido más de un mes sin que se obtuviera respuesta a la consulta, el punto de contacto o enlace requirente podrá solicitar una explicación de la demora y solicitar el tiempo aproximado que podría tardar dicha respuesta.
9. Debería desarrollarse la disposición 5 párrafo 2. del Reglamento en el Protocolo de Desarrollo en el siguiente para que se entienda que estarán a disposición “a disposición de las autoridades judiciales y competentes de los estados miembros de IberRed”.
10. La disposición la disposición 6 del Reglamento debería desarrollarse en el Protocolo para entenderse que la información a facilitar por la Red debería estar “actualizada y accesible”, en este mismo sentido el desarrollo de la disposición 8 del Reglamento referida a la información relativa a los puntos de contacto y en la disposición 6.f del Reglamento debería destacarse en el Protocolo de Desarrollo la importancia de contar con perfiles de país sobre los diversos temas civiles de interés.
11. La disposición 10 del Reglamento debería desarrollarse en el Protocolo en el sentido de que IberRed facilitará la celebración de reuniones bilaterales de autoridades centrales, en el marco de las reuniones la Red, y al objeto de poder analizar problemas concretos surgidos entre sus diferentes estados en materia de cooperación jurídica internacional.
12. Necesidad de actualización obligatoria de los Puntos de contacto para todas las instituciones miembros de IberRed.
13. Actualización del Perfil de los puntos de contacto. Debe rescatarse el documento aprobado con el Reglamento DESCRIPTOR ORGÁNICO DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA PENAL Y CIVIL (IberRed), el cual se anexa a esta Acta.



14. Indicación obligatoria de una coordinación nacional ya que hasta ahora solo se menciona una coordinación por institución.

Sobre la Guía de Buenas Prácticas de los Puntos de Contacto de IberRed

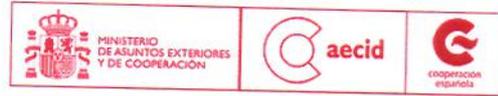
15. Propuesta sobre el Anexo I: agregar un acápite octavo sobre la obligación de rendir un informe anual de gestión para los puntos de contacto a la Secretaría de IberRed y a sus superiores.
16. En el Principio Segundo podría incluirse la obligación para la autoridad requerida informe acerca del tiempo estimado que podría conllevar la tramitación de la solicitud que se le encomienda. En el caso de sustracción internacional de menores y su restitución es importante conocer de antemano si se vislumbra la posibilidad de cumplir los procedimientos en el plazo de seis semanas de conformidad con el Convenio de 25 de octubre de 1980.

Sobre la Plataforma Segura de Comunicación Iber@: Situación actual, propuestas a futuro.

17. Celebramos los avances alcanzados en la negociación del documento técnico de Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales y esperamos la pronta firma del Tratado.
18. Consideramos que las siguientes propuestas deberían tomarse en cuenta:
 - a) La plataforma debe cumplir los requisitos de los Artículos 3 y 6 del proyecto del tratado Iber@.
 - b) Se recomienda añadir un apartado sobre las publicaciones de la IberRed, productos de sus grupos de trabajo, manuales y perfiles país, entre otros.
 - c) Debería trabajarse en la inclusión de un atlas judicial iberoamericano en materia civil y en materia penal.

Sobre la Coordinación Interinstitucional a nivel nacional de los miembros de IberRed

19. Habiendo concluido en este Encuentro que la falta de acuerdos de coordinación interinstitucional a nivel nacional influye negativamente en el desempeño de los Puntos de Contacto y Enlaces, así como en la consolidación de IberRed en cada



país, nos comprometemos a trasladar a nuestras jefaturas al más alto nivel la necesidad de elaborar el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed a nivel nacional, acompañando las recomendaciones técnicas y de reportar los avances a la Secretaría General de IberRed.

Estrategia y Plan de Trabajo

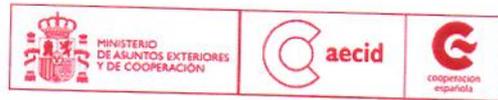
20. Se acuerda la conformación de un Grupo de Trabajo y se encomienda a éste, de cara a la próxima Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tendrá lugar el próximo año, la elaboración de propuestas para ser conocidas en dicha Plenaria y contarán en todo momento con el apoyo de la Secretaría Técnica de IberRed.

El Grupo de trabajo queda constituido por tres miembros Antonia Josefina Grullón, del Poder Judicial de República Dominicana, quien coordina; Víctor Zadorov Carrillo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y un representante del Consejo General del Poder Judicial de España. El grupo corresponde adelantar la Estrategia de IberRed y su Plan de Trabajo en materia de sustracción internacional de menores y en materia civil. Este grupo trabajará junto al grupo de penal y al de obligaciones alimentarias en la preparación de la agenda y los documentos de trabajo de la VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces que tendrá lugar en 2018.

21. La Secretaría Técnica deja constancia de que los participantes cumplimentaron unos formularios de Dinámica de Análisis Estratégico, con la finalidad de que puedan servir de insumos para la elaboración de la Estrategia y el Plan de Trabajo de IberRed.

Agradecimientos

22. Agradecemos la participación en este Encuentro de la representante de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado por medio de videoconferencia, como una expresión más de la ejecución del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia y la Secretaría General de IberRed.



23. Agradecemos a la Punto de Contacto de IberRed de Argentina y especializada en Derecho de Familia por el vídeo remitido informando sobre los avances en la Provincia de Córdoba y en su país en la materia.
24. Se agradece el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo sin el cual este Encuentro no hubiese sido posible, así como el apoyo logístico brindado por el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua, Guatemala.

La Antigua, Guatemala, a 7 de noviembre de 2017.



GUÍA PRÁCTICA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS EN CASOS ESPECÍFICOS PARA IBEROAMÉRICA

- A. CAMPO DE APLICACIÓN**
- B. GARANTÍAS Y SALVAGUARDIAS**
 - B.1 Principio general
 - B.2 Reglas particulares
- C. INICIO DE LAS COMUNICACIONES**
- D. COMUNICACIONES ESCRITAS Y ORALES**
- E. ANEXO NORMATIVO**

En el ámbito de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Asamblea Plenaria de la XVII edición de Santiago de Chile que tuvo lugar los días 2 al 4 de abril de 2014 aprobó el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional con el objetivo de avanzar hacia nuevos mecanismos de cooperación. Dentro de dicho Protocolo de cooperación judicial internacional el capítulo V está dedicado a las herramientas de cooperación judicial internacional y los anexos 5.b y 5.c se refieren a los Lineamientos emergentes y principios sobre comunicación judicial y a las Directrices aplicables a las comunicaciones entre tribunales en procesos internacionales.

La presente guía es de aplicación a las comunicaciones judiciales directas referidas a un caso específico y que tienen lugar sin intermediación alguna entre jueces y tribunales nacionales y extranjeros en activo que ejercen jurisdicción / competencia, en el ámbito de la cooperación jurídica internacional en materia civil.

La presente guía se apoya, en muchos apartados de forma literal, está en línea y es consistente, con los Lineamientos Emergentes relativos al desarrollo de la Red Internacional de Jueces de La Haya y proyecto de Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales, que comprende las salvaguardias comúnmente aceptadas para las comunicaciones judiciales directas en casos específicos, en el contexto de la Red Internacional de Jueces de La Haya, en su versión de 2013 y trabajos posteriores. No obstante y considerando que IberRed se ocupa de casos civiles y mercantiles, entre otras materias, entendemos que la presente Guía puede ser aplicable a estas materias.

Las comunicaciones judiciales directas son un medio para alcanzar la coordinación de procesos en casos transfronterizos en los cuales la autoridad judicial de

un país decide comunicarse con la autoridad judicial de otro país con respeto al ordenamiento jurídico interno.

A. CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Pueden ser asuntos sujetos a comunicaciones judiciales directas los siguientes:

- a) Prever una audiencia en la jurisdicción extranjera:
 - i. para dictar órdenes provisionales, por ejemplo, alimentos, medidas de protección.
 - ii. para garantizar la posibilidad de realizar una audiencia sumaria.
- b) Establecer si hay medidas de protección disponibles para el niño o niña o para el otro progenitor en el Estado al cual el niño o la niña deba ser restituido; y en caso afirmativo, asegurar que las medidas de protección disponibles sean puestas en práctica en ese Estado antes de que se ordene una restitución.
- c) Establecer si la autoridad judicial extranjera puede aceptar y hacer ejecutar compromisos ofrecidos por las partes en la jurisdicción de origen.
- d) Establecer si la autoridad judicial extranjera puede emitir una decisión espejo, esto es, la misma decisión en ambas jurisdicciones.
- e) Confirmar si la autoridad judicial extranjera ha dictado una decisión;
- f) Verificar si la autoridad judicial extranjera ha constatado la existencia de violencia doméstica;
- g) Verificar si sería pertinente la realización de una transferencia de competencia.
- h) cerciorarse de la aplicación / interpretación del derecho extranjero de manera de establecer si el traslado o la retención fueron ilícitas;
- i) cerciorarse que el progenitor sustractor tendrá debido acceso a la justicia en el país donde el niño o la niña debe ser restituido (a) (e. g., cuando fuera necesario, proveer asistencia jurídica gratuita, etc.);
- j) cerciorarse si uno de los progenitores sería objeto de sanciones civiles o penales al momento de regresar con el niño al país de residencia habitual;
- k) resolver situaciones de procesos paralelos y aceptación de la competencia.

También pueden ser asuntos civiles y mercantiles sujetos a comunicaciones judiciales directas, entre otros, los siguientes:

- Intercambio de información sobre procedimientos pendientes, o terminados sobre el mismo objeto o bien acciones conexas en el ámbito internacional que impliquen la concurrencia de procedimientos en trámite al mismo tiempo en diferentes jurisdicciones donde debe evitarse la generación de resoluciones contradictorias.
- Averiguación de criterios que marquen o indiquen la conveniencia de considerar la competencia de una autoridad judicial de otra jurisdicción.
- Evaluación del interés superior del niño o de la niña y de su derecho a ser oído a través de los elementos que la comunicación judicial directa pueda aportar a cada uno de las autoridades judiciales involucradas mediante el intercambio de información sobre la real situación del menor.
- Mantenimiento de un canal de comunicación directo que suministre información actualizada de la situación del niño o de la niña.

- Soporte de la mediación internacional y de otros instrumentos de resolución alternativa de conflictos.
- Mejora de la coordinación e interacción con actores claves en procesos transfronterizos familiares tales como los trabajadores sociales, tutores y curadores, autoridades centrales, servicios de protección de menores, etc.
- Ayuda para la resolución de procesos transfronterizos familiares que involucren casos de reubicación, acuerdos públicos y privados, órdenes de visita, acogimientos transfronterizos, ejecución de todo tipo de órdenes y medidas en otros Estados o como ayuda a la adopción y establecimiento de planes parentales.
- En los casos de sustracción internacional de menores en que existan causas penales pendientes podrán establecerse comunicaciones judiciales directas con las autoridades competentes (jueces, fiscales, etc.).
- Información del derecho extranjero: cerciorarse de la aplicación/interpretación del derecho extranjero.

En general, puede recurrirse al uso de comunicaciones judiciales directas en cualesquiera otros asuntos distintos de los anteriormente mencionados, cuando la situación así lo requiera y el ordenamiento jurídico interno lo permita

B. GARANTÍAS Y SALVAGUARDIAS EN RELACIÓN CON LAS COMUNICACIONES

B.1 Principio general

Las comunicaciones judiciales directas han de respetar, en todo caso, la legislación en vigor en cada Estado y no afectarán ni comprometerán la independencia de las autoridades judiciales involucradas ni los derechos de defensa de las partes.

B.2 Reglas particulares

Los jueces involucrados en una comunicación judicial directa deberán respetar, proteger y no comprometer en forma alguna los Derechos de defensa de las partes atendiendo a sus reglas de Derecho interno o prácticas procesales aceptadas en su jurisdicción.

En los Estados contratantes en los cuales se practican comunicaciones judiciales directas, las siguientes son salvaguardias procesales comúnmente aceptadas:

- Excepto en circunstancias especiales, las partes deben ser notificadas de la naturaleza de la comunicación propuesta;
- Debe llevarse un registro de las comunicaciones y ponerse a disposición de las partes;
- Todas las conclusiones a que se arribe deben plasmarse por escrito;
- Las partes o sus representantes deben tener la oportunidad de estar presentes en determinados casos, por ejemplo, a través de conferencias telefónicas.

Nada en estas salvaguardias comúnmente aceptadas impide a la autoridad judicial que entienda en el caso a seguir sus reglas de derecho interno o prácticas que le den mayor libertad.

Cuando fuera apropiado, la autoridad judicial involucrada en una comunicación judicial podrá considerar informar a la autoridad central de su Estado que dicha comunicación se llevará a cabo.

Las solicitudes de cooperación jurídica internacional cursadas a instancias de una autoridad judicial harán constar que los datos personales contenidos en ellas se transmiten a los únicos efectos previstos en la solicitud, no pudiéndose usar o tratar para fines no directamente relacionados o derivados de aquélla.

La autoridad judicial podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las salvaguardias necesarias para proteger la confidencialidad de los datos personales y las autoridades a las que se transmitan informaciones, deberán garantizar su confidencialidad conforme a la ley interna de su Estado y la normativa internacional.

Las informaciones solicitadas o transmitidas no han de poner en peligro la persona involucrada o sus bienes o constituirse en amenazas graves para la libertad o la vida.

C. INICIO DE LAS COMUNICACIONES

1- A los fines de encausar las comunicaciones judiciales entrantes e iniciar o facilitar las salientes, la autoridad judicial podrá recurrir a los Enlaces y/o Puntos de Contacto de IberRed, a las Autoridades Centrales implicadas, o a los miembros de la Red internacional de Jueces de La Haya.

2- Corresponde a la autoridad judicial decidir el momento de inicio de la comunicación, anterior o posterior, a la toma de una decisión. Así mismo las partes y/o la autoridad central pueden proponer a la autoridad judicial el recurso a las comunicaciones judiciales directas.

3- Cuando la autoridad judicial necesite la intermediación de un Punto de Contacto o Enlace de IberRed, miembro de la Red de Jueces de La Haya o de la Autoridad Central para gestionar la comunicación directa, deberá identificar:

- El nombre y los datos de contacto de la autoridad judicial que solicita la comunicación.
- La naturaleza del caso teniendo en cuenta las cuestiones de carácter reservado.
- El motivo y la urgencia a fin de coordinar la comunicación.
- Cualquier otro asunto pertinente.

4- Los intervinientes en la comunicación utilizarán el idioma acordado entre ellos, o en caso de ser necesaria la traducción, podrán recurrir a la ayuda de un intérprete.

5- Las autoridades judiciales podrán utilizar las opciones tecnológicas disponibles para facilitar una comunicación expedita, atendiendo a las preferencias indicadas por el receptor, si las hubiera.

6- En la instancia inicial del contacto, la utilización del canal escrito resulta valiosa ya que deja constancia de la comunicación para su registro y ayuda a aligerar las cuestiones idiomáticas y diferencias horarias.

D. COMUNICACIONES ESCRITAS Y ORALES

Recomendaciones para el flujo de las comunicaciones:

1. La transmisión de las comunicaciones escritas deberá producirse a través del medio más rápido y eficiente. En los casos donde sea necesario la transmisión de datos confidenciales, deberían utilizarse medios seguros como el Iber@, conforme a la disposición 6 del Reglamento de IberRed cuando haya intermediación de los Puntos de Contacto y Enlaces de esta Red.

2. En caso de que la comunicación escrita sea proporcionada mediante una traducción, se considera una buena práctica acompañar también el mensaje en su idioma original.

3. Las comunicaciones deben incluir siempre el nombre, cargo y detalles de contacto del emisor.

4. Toda autoridad judicial podrá solicitar la colaboración e intermediación de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed.

5. Cuando se lleve a cabo una comunicación oral se recomienda dejar registro escrito cuando la información suministrada sea relevante para el caso.

6. Las comunicaciones orales pueden desarrollarse a través de los servicios de telefonía, video llamadas, videoconferencia, mensajería instantánea de voz o cualquier otro sistema existente.

Se recomienda a los Poderes Judiciales mantener actualizado su listado de puntos de contacto de IberRed y a disposición de todas las autoridades judiciales. De igual forma y en la medida de lo posible, se recomienda que los Puntos de Contacto de IberRed de dichos Poderes Judiciales tengan experiencia en comunicaciones judiciales directas.

E. ANEXO NORMATIVO

Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional

- Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial Internacional, Anexo 5.B - (Lineamientos Emergentes y Principios sobre Comunicación Judicial). Anexo 5.C (Directrices Aplicables a las Comunicaciones entre Tribunales en Procesos Internacionales), Anexo VIII - Sustracción Internacional de Niños. Aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (Santiago de Chile – 2014).

Argentina

- Ley 26.994 promulgada el 7 de octubre de 2014: Código Civil y Comercial, Libro Sexto. Disposiciones Comunes. Título IV.-Disposiciones de Derecho internacional privado (arts. 2611 y 2612).
- Ley 10419, de 21 de diciembre de 2016, Boletín Oficial, 27 de enero de 2017, de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de 21 de diciembre de 2016 que regula el procedimiento para la aplicación de los Convenios sobre restitución internacional de niños, niñas y adolescentes y régimen de visitas o contacto internacional (arts. 35 y 36).
- Protocolo de actuación en materia de cooperación judicial internacional de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba, aprobado por Acuerdo n° 119 serie A de 14 de marzo de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.
- Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños, de 2016, aprobado en la reunión anual de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, de 28 de abril de 2017.

Chile

- Acuerdo del Tribunal Pleno según Acta 205-2015 de 3 de diciembre de 2015, dictado de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la República, y 96 número 4 del Código Orgánico de Tribunales, que modifica y refunde el texto del Auto acordado sobre procedimiento aplicable al Convenio de La Haya relativo a los Efectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños y Niñas que había entrado en vigor a través del Decreto N° 386, de 17/06/1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores (art. 13).

Costa Rica

- Protocolo de actuaciones para comunicaciones judiciales directas en asuntos de Derecho Internacional de Familia, aprobado por la Corte Plena en sesión 49-13 celebrada el 25 de noviembre de 2013, artículo XXVII.

España

- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, Preámbulo II, y arts. 4, 9 c), 12.2, 35 y 36.
- Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), tras la reforma operada en la misma por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria, arts. 778 quáter a 778 sexies.

México

- Reglamento de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez, que fue aprobado por la asamblea plenaria de presidentes, CONATRI, 2010.

Nicaragua

- Protocolo de actuaciones para la aplicación de las normas internacionales en materia de sustracción y restitución internacional de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Derecho de familia, Corte Suprema de Justicia, Nicaragua, 2012-2015 (arts. 55 y 56).

Uruguay

- Ley n° 18.895, de Restitución de personas menores de dieciséis años trasladadas o retenidas ilícitamente, promulgada el 20 de abril de 2012 (art. 28), Publicada D.O. 22 mayo / 012 - N° 28473, art. 28.
- Decreto n° 7758/2012, Circular 175/2012, Exp. 857/12, Acordada n° 7758, de 21 de diciembre de 2012, emitido por la Suprema Corte de Justicia, aplicable a partir del 1 de febrero de 2013, que, junto con el Reglamento que incorpora, adopta las medidas administrativas para la instrumentación del sistema previsto en la Ley 18.895.



**III ENCUENTRO DE PUNTOS DE CONTACTO Y ENLACES DE IBERRED SOBRE
OBLIGACIONES ALIMENTARIAS
8 y 9 de noviembre de 2017, Centro de Formación de la AECID
La Antigua, Guatemala**

Acta de Conclusiones

Los Enlaces de IberRed de las Autoridades Centrales de Obligaciones Alimentarias de Argentina (del Ministerio de Justicia), Brasil (del Ministerio de Justicia y de la Procuraduría General de la República), México (de la Secretaría de Relaciones Exteriores); los Puntos de Contacto en materia civil de IberRed de la Corte Suprema de Justicia de Chile*; de la Corte Suprema de Guatemala*; del Ministerio de Justicia España*, del Consejo Superior de la Magistratura de Portugal**, del Poder Judicial Dominicano*; y los representantes de la Procuraduría General de la República El Salvador, del Consejo General del Poder Judicial de España**, de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay; reunidos en La Antigua, Guatemala el 8 y 9 de noviembre de 2017, alcanzan las siguientes **CONCLUSIONES**:

Relación con otras Redes de Cooperación Jurídica Internacional

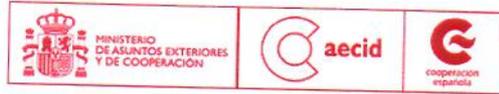
1. Consideramos necesario que la Secretaría Técnica de IberRed concrete el acercamiento con otras Redes especializadas en la materia con las que aún no se cuenta con un Memorando de Entendimiento, en especial con la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil y la Red Judicial de CPLP.

Sobre el Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

2. Consideramos vital que la Secretaría Técnica de IberRed retome los trabajos con el Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana y presentar los avances de los trabajos de IberRed para su consideración por la próxima Cumbre Judicial Iberoamericana o la sucesiva, según sea posible para dicho Grupo de Trabajo.

*También miembro de la Red de Jueces de La Haya.

** También miembro de la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil



Estrategia y Plan de Trabajo de IberRed

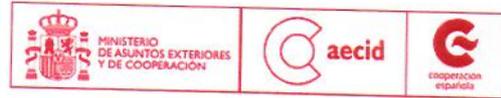
3. Se acuerda la conformación de un Grupo de Trabajo en la materia de cara a la próxima VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tendrá lugar el próximo año. Este grupo trabajará junto al grupo de penal y al de sustracción internacional de menores en la preparación de la agenda y los documentos de trabajo de la VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces que tendrá lugar en 2018, en la Estrategia de IberRed y su Plan de Trabajo, con esta finalidad contarán en todo momento con el apoyo de la Secretaría Técnica de IberRed. El Grupo de trabajo de Obligaciones Alimentarias queda constituido por tres miembros Paula Pott del Consejo de la Magistratura de Portugal, Mariana Franco del Ministerio de Justicia de Argentina y Hernán López del Poder Judicial de Chile.
4. Al grupo de obligaciones alimentarias corresponde también finalizar el Borrador de Manual Práctico para Responsables de Expedientes de Reclamación Internacional de Alimentos. Para la consecución de este fin contarán como documentos de trabajo con las propuestas confeccionadas por los tres grupos de trabajo de este Encuentro, los cuales se adjuntan a esta acta. La propuesta de Manual será conocida y eventualmente aprobada por la VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed y presentada al Grupo Permanente de Cooperación Jurídica Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana para ser valorada su inclusión en el Protocolo de Cooperación Jurídica Internacional o sirva de insumo a dicho Protocolo.
5. La Secretaría Técnica deja constancia de que los participantes cumplimentaron unos formularios de Dinámica de Análisis Estratégico, con la finalidad de que puedan servir de insumos para la elaboración de la Estrategia y el Plan de Trabajo de IberRed.

Perfil País sobre Obligaciones Alimentarias

6. El Perfil País elaborado en el II Encuentro de Alimentos queda aprobado para que sea cumplimentado por todos los países. En este sentido los países se comprometen a remitir a la Secretaría General el Perfil País debidamente cumplimentado previamente a la VIII Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed.

*También miembro de la Red de Jueces de La Haya.

** También miembro de la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil



Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales

7. Celebramos los avances de las negociaciones del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales.

Sobre la Guía de Buenas Prácticas Sobre el Uso de la Videoconferencia

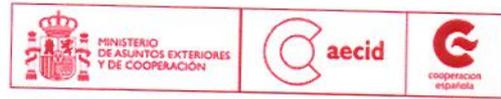
8. Grupo de trabajo sobre la Guía de Buenas Prácticas sobre el uso de la Videoconferencia hacen las siguientes sugerencias:
 - a. En la introducción solo debe quedar el objeto, base legal y a quien va dirigida la guía.
 - b. En los aspectos tecnológicos sugerimos sean eliminados y se pronuncie solo en términos generales sobre los que estén disponibles en cada país. Las especificidades tecnológicas consideramos no deben aparecer.
 - c. En los aspectos legales consideramos dejar lo que aparece en la página 7 y colocar lo que aparece en la página 8 relativo a los requerimientos en los aspectos operativos (acápito 2). Añadir en los aspectos operativos lo relacionado al abordaje de la videoconferencia cuando se trate de niños y niñas, sobre el levantamiento del acta (de conformidad con el Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia y su Protocolo Adicional), la recomendación de hacer un respaldo con la grabación de la diligencia, la tecnología utilizada (por cada país).
 - d. Sugerimos que la guía debe aparecer en la página de IberRed, lo cual debe tomarse en cuenta cuando se reestructure dicha página incluyendo todos los documentos producto de los grupos de trabajo y Plenarias de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed.

Sobre el Reglamento de IberRed

9. El Reglamento hace referencia a la cooperación "judicial", no obstante la aplicación de IberRed no está circunscripta a solo este ámbito sino que incluye también a la cooperación jurídica, en sentido amplio, por ejemplo autoridades centrales que no integran necesariamente el ámbito judicial. Por lo tanto proponemos que se reformule y reemplace el término judicial por jurídico.

*También miembro de la Red de Jueces de La Haya.

** También miembro de la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil



Sobre la Guía de Buenas Prácticas de los Puntos de Contacto de IberRed

10. Habiéndose formulado la guía en el marco de una reunión en materia penal y haciéndose referencia expresa a la cooperación en esa materia, podrían surgir cuestionamientos acerca de su aplicación en materia civil. Por lo tanto, proponemos que se agregue un artículo, al menos, en el que expresamente se disponga que su aplicación contempla a la cooperación jurídica internacional en materia civil.

Por tanto, en el párrafo segundo se tenga la siguiente redacción: TENIENDO EN CUENTA la necesidad de mejorar agilizar los procedimientos de cooperación jurídica en materia penal y en materia civil contemplados en los instrumentos internacionales y las legislaciones internas.

En el párrafo cuarto se tenga la siguiente redacción: DESEOSOS de profundizar en la consolidación de la IberRed como instrumento efectivo y eficaz en la lucha contra el crimen transnacional y la cooperación internacional en materia civil.

11. En el Principio Segundo con miras a la aplicación del Tratado sobre la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, el acuse de recibo se hará de manera electrónica, conforme a la aplicación de la herramienta tecnológica en que evolucionará el Iber@ y nos sea otorgada, en este caso de manera formal entre Autoridades Centrales con arreglo al Tratado o informal en la condición de Puntos de Contacto.

Sobre el Protocolo del Desarrollo al Reglamento

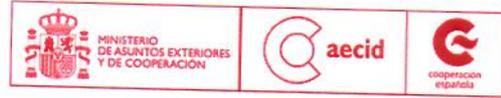
12. Consideramos oportuno se desarrolle en el Protocolo la disposición 11 del Reglamento apartado d) en el sentido que se entienda identificar las necesidades de evoluciones normativas, como nuevos tratados u otros mecanismos, a fin de urgir la cooperación entre los estados, por intermediación de la COMJIB, que entre otras tiene la competencia de adoptar instrumentos de carácter internacional.

13. En general consideramos que con la entrada en vigor del Tratado deberán hacerse algunos ajustes en relación a las comunicaciones y trámites de las solicitudes en las normas de IberRed.

14. Como cuestiones a considerar para un mejor funcionamiento de IberRed se plantean las siguientes:

*También miembro de la Red de Jueces de La Haya.

** También miembro de la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil



- La conveniencia de evaluar por cada Estado miembro de la IberRed cuál es la estructura más adecuada, centralizada o descentralizada, dependiendo de su tamaño, número de litigios transfronterizos y organización interna de sus recursos.
- La importancia de llevar un registro de consultas actualizado, así como que dicho registro resulte accesible en soporte informático.
- La necesidad de generar estadísticas fiables de la actividad realizada tanto por la IberRed como por cada uno de sus miembros.
- La obligación de cada miembro de IberRed de elaborar un informe anual de actividad que no solo incluya las labores de información e intermediación realizadas, así como las actividades formativas en que haya intervenido tanto como ponente como asistente y cualquier otra actividad que sea importante informar.

Sobre la Coordinación Nacional Interinstitucional

15. Habiendo concluido en este Encuentro que la falta de acuerdos de coordinación interinstitucional a nivel nacional influye negativamente en el desempeño de los Puntos de Contacto y Enlaces, así como en la consolidación de IberRed en cada país, nos comprometemos a trasladar a nuestras jefaturas al más alto nivel la necesidad de elaborar el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed a nivel nacional y de reportar los avances a la Secretaría General de IberRed.

Agradecimiento

16. Se agradece el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo sin el cual este Encuentro no hubiese sido posible, así como el apoyo logístico brindado por el Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua, Guatemala.

La Antigua, Guatemala, a 9 de noviembre de 2017.

*También miembro de la Red de Jueces de La Haya.

** También miembro de la Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil